

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-060420

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,515

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,515) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de autorización para modificación de cláusulas de contrato.
- II- Que según consta en Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de GERARDO MIGUEL BARRIOS HERRERA, HENCORP VALORES, LTDA., TITULARIZADORA y SYSVALORES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, esta última actuando en su calidad de REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE VALORES, emitidos con cargo al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES (FTHVAST CERO TRES), que puede abreviarse FTHVAST CERO TRES, se otorgó Contrato de Titularización en virtud del cual se constituyó el mencionado Fondo de Titularización, conformado por derechos sobre flujos financieros futuros, de los primeros ingresos mensuales del Municipio de Santa Tecla en los conceptos ahí indicados, emisión que ha sido colocada en su totalidad.
- III- Que la aprobación del Decreto Legislativo N° 593 de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, el cual declaró “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19”, ha traído como consecuencia diversas medidas de prevención y control del posible contagio de la enfermedad en comento, dentro de las cuales la Asamblea Legislativa aprobó con fecha 20 de marzo de 2020, el Decreto Legislativo N° 601 donde se aprueba la Ley Transitoria para Diferir el Pago de Facturas de Servicios de Agua, Energía Eléctrica y Telecomunicaciones, dicha Ley otorga un diferimiento en el pago de facturas de servicios de agua potable, energía eléctrica y telecomunicaciones en los meses de marzo, abril y mayo de 2020, aclarando que se excluye de la aplicación de dicho decreto el pago

de las Tasas Municipales cargadas en la factura del servicio de energía eléctrica.

- IV- Que si bien los contribuyentes no están exentos del pago de tasas municipales, la principal fuente de colecturía del FTHVAST CERO TRES se ve afectada por la mora generada por dicho decreto, por otra parte, las restricciones de movilidad impuestas a la población y medidas que limitan el tipo de industrias dentro de la economía, que pueden seguir operando con normalidad, han provocado una reducción en los pagos de impuestos municipales que deben de ser cancelados a la municipalidad, como consecuencia de lo anterior, la reducción de la colecturía de ingresos municipales ha puesto presión al flujo operativo del municipio, limitando los niveles de liquidez que son requeridos por la misma para cumplir con sus obligaciones contractuales con el Fondo de Titularización en comento y simultáneamente prestar servicios fundamentales a la población y garantizar la operatividad plena que requiere su funcionamiento.
- V- Que según acta número DOS de la sesión de Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores de Titularización emitidos con cargo al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas con treinta minutos del día primero de abril de dos mil veinte, consta que los Tenedores de Valores acordaron la modificación de la estructura de la emisión vigente, con el objeto de otorgar a la Municipalidad el diferimiento del pago de los Montos de Cesión Mensual correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020.
- VI- Que en virtud de la modificación anterior, se vuelve necesario realizar una modificación al Contrato de Cesión Irrevocable sobre Flujos Financieros Futuros y a la Orden Irrevocable de Pago vigente con DELSUR.

Por lo tanto, **por mayoría calificada basada en el artículo 67 del Código Municipal, ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Santa Tecla o quien esté ejerciendo las funciones del Alcalde Municipal Interino, para que, en representación del referido Municipio, comparezca ante Notario a otorgar y suscribir cualquier tipo de documentos o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes, para formalizar legalmente la participación de dicho Municipio en el proceso de modificación de la Titularización de Valores de Titularización de Deuda emitidos por la Titularizadora a cargo del “FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES”, denominación que podrá**

abreviarse “FTHVAST CERO TRES” y especialmente para que otorgue EL CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS Y EL CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS, bajo los términos siguientes:

II. MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CESIÓN. Que por medio del presente instrumento los comparecientes acuerdan modificar el Contrato de Cesión referido así: PRIMERA: Modificar el literal B) del romano II), denominado CESIÓN SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS, en su numeral 1) en el sentido de modificar el valor de la cesión y la forma de pagar la misma, quedando por lo tanto de la siguiente manera: “1) Que el Municipio de Santa Tecla, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán pagaderos por la Titularizadora, en su calidad de administradora del Fondo de Titularización antes relacionado, cuando se hayan colocado en el mercado bursátil de El Salvador los Valores de Titularización correspondientes, por medio del presente instrumento, cede de forma irrevocable y a título oneroso al mencionado Fondo de Titularización, por medio de la Titularizadora, todos los derechos sobre flujos financieros futuros, provenientes de una porción de los primeros ingresos correspondientes a: a) El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; b) El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad a otras leyes. Igualmente los recargos e intereses que perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos; c) Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan; d) El producto de la administración de los servicios públicos municipales; e) Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad; f) Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género; g) Las subvenciones, donaciones y legados que reciba; h) El producto de los contratos que celebre; i) Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco; j) El aporte proveniente del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) establecido en el inciso tercero del Artículo doscientos siete

de la Constitución en la forma y cuantía que fije la ley y conforme lo determina el inciso segundo del artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de Los Municipios; k) Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes; l) El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga; m) El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectúe; n) Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos; y ñ) Cualquiera otra que determinen las leyes, reglamentos u ordenanzas; percibidos por el Municipio de Santa Tecla a partir del día uno de cada mes, hasta un monto de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán enterados periódicamente al FTHVAST CERO TRES, en un plazo de doscientos dieciséis meses, contados a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de El Salvador de los valores emitidos a cargo del FTHVAST CERO TRES, administrado por la Titularizadora, en montos mensuales y sucesivos así: del mes uno al ocho la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; del mes nueve al once la suma de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; del mes doce al treinta y seis la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y del mes treinta y siete al doscientos dieciséis la suma de TRESCIENTOS DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, correspondientes a los flujos financieros futuros objeto de cesión. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto que en el presente o futuro puedan serles establecidos, correspondiendo al Municipio de Santa Tecla el pago, ya sea a la administración tributaria o a la entidad competente, de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general, que cause la generación de dichos flujos financieros futuros, en caso aplicasen. En ese sentido, de conformidad al Artículo seiscientos setenta y dos, inciso tercero, del Código Civil, el Cedente, en virtud del presente instrumento y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos, realiza la tradición al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES, por medio de la Titularizadora, de forma irrevocable, el derecho sobre los flujos financieros futuros ya relacionados, transfiriéndolos en este acto y obligándose al saneamiento de ley. "*****" SEGUNDO: Modificar el apartado 5) denominado "CADUCIDAD", en el sentido de incorporar el nuevo monto de la cesión a enterar, quedando la redacción de los

conformidad con el Artículo setenta y seis de la Ley de Titularización de Activos, en cuyo caso se procederá a la liquidación del Fondo de Titularización en comento conforme lo establecido en la referida ley y en este caso operará los efectos de la caducidad hasta por el monto correspondiente necesario para cubrir: la deuda tributaria, obligaciones a favor de los Tenedores de Valores, otros saldos adeudados a terceros, y las comisiones por gestión a favor de la Titularizadora; g) En el caso que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla deje sin efecto la Orden Irrevocable de Pago girada a DELSUR, S.A. de C.V., o al ISDEM, en favor del FTHVAST CERO TRES; y h) En general, por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato le correspondan al Municipio de Santa Tecla.

III. MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN. Que por medio del presente instrumento los comparecientes acuerdan modificar el Contrato de Administración de Flujos antes referido así: PRIMERA: Modificar el apartado B, denominado "OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA", en su numeral 7), en el sentido de establecer el nuevo monto de la cesión total quedando de la siguiente manera: 7) Cuando haya ocurrido alguna de las causales de caducidad contempladas en el Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre los Flujos Financieros Futuros, deberá enterar a la Titularizadora, como administradora del FTHVAST CERO TRES, todos los ingresos que reciba el Municipio de Santa Tecla hasta por el monto de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de: a) El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; b) El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad a otras leyes. Igualmente los recargos e intereses que perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos; c) Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan; d) El producto de la administración de los servicios públicos municipales; e) Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad; f) Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género; g) Las subvenciones, donaciones y legados que reciba; h) El producto de los contratos que celebre; i) Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como

la prelación de pago establecida en el respectivo Contrato de Titularización.

2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Santa Tecla o quien esté ejerciendo las funciones del Alcalde Municipal Interino, tenga las más amplias facultades para comparecer ante Notario a otorgar los contratos mencionados en el número uno del presente acuerdo municipal, sin necesidad de un acuerdo posterior de este Concejo Municipal, así también, sin necesidad de un acuerdo posterior de este Concejo Municipal, se le faculta para efectuar modificaciones a las disposiciones y términos apuntados.**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Santa Tecla o quien esté ejerciendo las funciones del Alcalde Municipal Interino, para que, en representación del referido Municipio, suscriba oportunamente el CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO relacionadas con el FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES, con La DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así también, sin necesidad de un acuerdo posterior de este Concejo Municipal, se le faculta para efectuar modificaciones a las disposiciones y términos apuntados que sean solicitados por la Superintendencia del Sistema Financiero o los potenciales inversionistas de los Valores de Titularización.- Comuníquese""".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los seis días del mes de abril de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**